

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que puedan iniciarse de inmediato las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley núm. 700 del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por parte del Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega el párrafo II al artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, a los registradores de títulos correspondientes y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 24-20 que designa a los señores Domingo de Jesús Almonte Reinoso y Ricardo Samuel Molina Acosta, subdirector del Instituto del Tabaco y miembro del Directorio de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS), respectivamente. G. O. No. 10969 del 29 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 24-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Domingo de Jesús Almonte Reinoso queda designado subdirector del Instituto del Tabaco, en sustitución del señor Félix Antonio Henríquez Jiménez.

ARTÍCULO 2. El señor Ricardo Samuel Molina Acosta queda designado miembro del Directorio de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS), vacante.

ARTÍCULO 3. Envíese al Instituto del Tabaco y a la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 25-20 que confirma a la Dra. Anina del Castillo Cazaño, como directora ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. G. O. No. 10969 del 29 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 25-20

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, en el párrafo I del artículo 30, establece que: “El director ejecutivo durará en sus funciones dos (2) años y podrá ser confirmado hasta por otro dos (2) períodos consecutivos de igual duración, por su adecuado desempeño, mediante decisión tomada por el voto secreto del Consejo Directivo de Pro Consumidor”.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 032-2019, del 19 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo de Pro Consumidor resolvió confirmar a la Dra. Anina del Castillo Cazaño como directora ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) para un nuevo período de dos (2) años.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente